

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil diez.

**Antecedentes:**

1. El próximo cuatro de julio del año dos mil diez, tendrá verificativo la etapa de la jornada electoral con la finalidad de renovar a la totalidad de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
2. En fecha cuatro de enero del presente año, este órgano colegiado celebró Sesión Especial con el objeto de dar inicio, en tiempo y forma al proceso electoral ordinario de dos mil diez.
3. En el período comprendido del veintiséis al treinta de enero del año que transcurre, se instalaron en su totalidad los dieciocho Consejos Distritales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
4. Del día veinticuatro al día veintisiete de febrero del año en curso, quedaron instalados en tiempo y forma los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, en sus respectivos ámbitos territoriales, con el objeto de preparar, desarrollar y vigilar el actual proceso electoral.
5. Mediante Acuerdos identificados con las claves **ACG-IEEZ-022/IV/2010**, **ACG-IEEZ-023/IV/2010**, **ACG-IEEZ-024/IV/2010**, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, este órgano superior de dirección aprobó la expedición de las Convocatorias para participar en la elección local ordinaria del año que transcurre, con el objeto de elegir Gobernador o Gobernadora del Estado, a los integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado, y a los miembros de los cincuenta y ocho ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el pasado veintisiete de febrero del año actual.
6. El dieciocho de marzo de dos mil diez, este Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se otorgó el registro de las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia y Nueva Alianza, correspondientes a los comicios constitucionales para renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así

como a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la entidad, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez.

7. En fecha diecinueve de marzo del año actual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Resolución identificada con el número RCG- IEEZ- 005/IV/2010 mediante la cual se otorgó el registro a la Coalición "Zacatecas nos une", integrada por los institutos políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia, expidiendo la Constancia de Registro de Plataforma Electoral Común. Asimismo, mediante Resolución del Consejo General identificada con el número RCG-IEEZ-006/IV/2010, de la misma fecha, se aprobó la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", integrada por los institutos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, otorgando la Constancia de Registro de Plataforma Electoral Común correspondiente.
8. En fecha dos de diciembre del año próximo pasado, este órgano colegiado aprobó la Metodología y Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario del año dos mil diez.
9. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 53 de los Lineamientos referidos en el punto que precede, el Secretario Ejecutivo del Consejo General somete a la consideración de este órgano colegiado, el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil diez, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

#### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los comicios de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, profesional en el desempeño de sus funciones e independiente en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5°, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5, establece que el Instituto Electoral tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como el de garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

**Tercero.-** Que el numeral 2 del artículo señalado, indica que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución.

**Cuarto.-** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, estipula como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, a diputados por ambos principios, así como de las planillas para la integración de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos o coaliciones, en términos de la Ley Electoral; así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras, recibir de los partidos políticos o coaliciones las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, de Diputados, integrantes de Ayuntamientos, y someterlas a la consideración del Consejo General.

Que por su parte, en los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 49, numeral 1, 50, numeral 1, fracción V, 51, numeral 1, fracción II, 52, numeral 1, 53, numeral 1, fracción IV y 54, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas, se establecen las reglas para el registro de candidaturas en los Consejos Electorales que habrán de fungir en el presente proceso electoral.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral en nuestra entidad está conformado con una la serie de actos que se presentan en diversas etapas:

- I. Preparación de elecciones;
- II. Jornada Electoral; y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**Octavo.-** Que como parte de las acciones que realiza esta autoridad administrativa electoral en la etapa de preparación de las elecciones, está la relativa al registro de candidatas y candidatos, por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de las y los Presidentes de los Consejos Electorales, recibirán de los institutos políticos y/o coaliciones las solicitudes de registro que correspondan, en el periodo comprendido del veinticuatro de marzo al doce de abril del año dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 24, numeral 1, fracción XXI, 51, numeral 1, fracción II, y 54, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Noveno.-** Que en el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil diez, se establecen procedimientos y mecanismos para la presentación y recepción de solicitudes de registro de candidaturas, con el objeto de garantizar el desarrollo de dicho procedimiento con toda eficiencia y eficacia, y con apego a la legislación electoral.

**Décimo.-** Que el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil diez, se presenta al Consejo General para que en ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, apruebe la propuesta formulada.

En mérito de las consideraciones que preceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 5°, párrafo primero, fracción XV, 98, 102, numeral 1, fracción I, 103, 115, 120, 121, 241, 242, 243, numeral 1, 245 y demás relativos aplicables a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 7, numeral 2, fracción IV, incisos a) y b), 19, 23, numeral 1, fracciones I, XVIII y XXVIII, 24, numeral 1, fracción XXI, 50, numeral 1, fracción V, 51, numeral 1, fracción II, 53, numeral 1, fracción IV, 54, numeral 1, fracción II, y demás relativos aplicables de la

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4, 5, 6, 7, 53 y demás relativos aplicables de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, este órgano superior de dirección tiene a bien expedir el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil diez, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que realice la difusión del Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular, a los partidos políticos, las Coaliciones, así como a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**TERCERO:** Publíquese el Presente Acuerdo y su Anexo en los Estrados que ocupa las instalaciones del Instituto Electoral y en la página de Internet [www.leez.org.mx](http://www.leez.org.mx).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo